

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Despacho Comisorio No. 2018-00258, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Despacho Comisorio No. 008
Proceso Ejecutivo Laboral No. 410013105002 **2018-00258** 00
Dte. ADRIANA MARÍA LIZCANO LOSADA
Ddo. ESIMED S.A.

En virtud a la comisión conferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva – Huila, mediante despacho comisorio No. 008 del 30 de noviembre de 2022, para la práctica de la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de la ejecutada ESIMED S.A., con Matrículas Nos. 00708119, 00708120 y 01043193 de la Cámara de Comercio de Bogotá, debe señalarse que, mediante Acuerdo PSCJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, *"Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 43, literal b, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente, a partir del 11 de enero hogaño, cuatro (4) Juzgados Civiles Municipales en esta Ciudad, los cuales se denominan Juzgados 087, 088, 089 y 090 Civiles Municipales de Bogotá, Despachos Judiciales que ya se encuentran en funcionamiento y tienen el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

En ese sentido, y aun cuando los establecimientos de comercio sobre los cuales recae la cautela de secuestro se encuentran ubicados en esta Ciudad, a juicio de la suscrita la comisión otorgada por el Juez Segundo Laboral del Circuito de Neiva debe ser conocida por cualquiera de los Juzgados Civiles Municipales referidos en precedencia, pues como quedó visto, el Consejo Superior de la Judicatura asignó en cabeza de los mismos el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

En consecuencia, se dispondrá la devolución del despacho al comitente.

Por lo expuesto, se **dispone:**

DISPOSICIÓN ÚNICA: Devuélvase el despacho comisorio No. 008 al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva – Huila, de acuerdo a lo considerado en esta providencia. Por secretaria elabórese **oficio remisorio**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 420e97ba7f174809b670d9d41f942ab9ba41c7445fa8ac3c93db479cf122faef

Documento generado en 24/04/2023 10:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00615, para remitir por redistribución. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref. Proceso de acoso laboral No. 110013105008-2018-00615-00
Dte. BITELBA SERRANO TORRES
Ddo. FONCEP, GRISELVIA GUZMÁN y BLANCA MARÍA ABREU

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1335f2108883eb44247faa59f2a2071ba38aaddb623ed5edfe6152525667f907**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00861, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00861-00
Dte. MARISOL DUEÑAS MORENO
Ddo. AFP PORVENIR S.A.
Intervención Excluyente: DIANA MARCELA CASTAÑEDA y como
Representante de su hijo JHAIR STIVEN MARTIN CASTAÑEDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e56244ee712878eb61f93aad94412c2d3c3dd2f9af9c0d5b7427353c5c74f31**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00192, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-2018-00192-00
Dte.: ARMANDO ALFONSO RANGEL ARENAS
Ddo.: ESTEBAN CRESPO RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f40f8d46b1ab9c0a27e7d22f539799f43ff22a9940077310468a4916df763f**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00343, informando que obra contestación de demanda. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021-00343** 00
Dte. ÁLVARO HERNÁN DE LA ROSA FRANCO
Ddo. FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado la contestación a la reforma de la demanda allegado por la parte demandada, se advierte que encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S, razón por la cual se admitirá su contestación. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

SEGUNDO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9cac3e4d9fa77b15abb3509419bd01e615581ffc48276742b62cac0a3c73c3**
Documento generado en 24/04/2023 10:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2022-00020, para remitir por redistribución. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

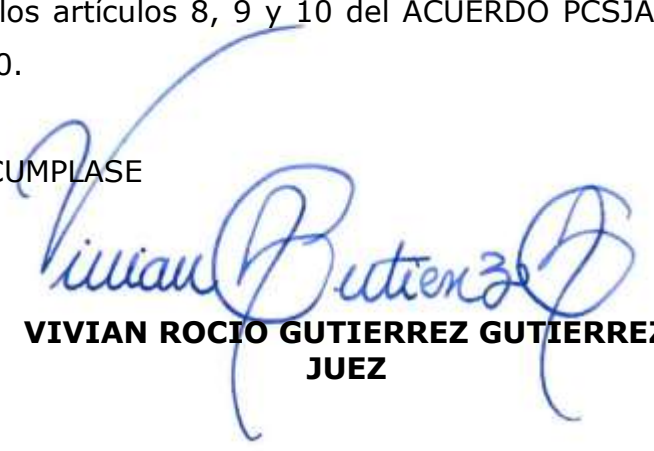
Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-2022-00020-00
Dte.: ROSA DELIA LOPEZ SILVA
Ddo.: VIGILANCIA GUAJIRA LTDA – VIGIL LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fdf627e6a205999a1fef7dc251af4dfd15efc5bd09dfe2f2d73f6536269e3e**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00035, informando que obra subsanación de la contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00035**-00
Dte. JOSÉ VICENTE ROZO
Dda. SBI COLOMBIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verifícalo el expediente, se evidencia que la parte demandada dio cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 14 de septiembre de 2022, reuniendo de esta manera el escrito de contestación a la demanda los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual se admitirá su contestación. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la parte demandada **SBI COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d071cef59e98a9dbffd7aac815fa7798800fb8df279debb7a8055243755521**
Documento generado en 24/04/2023 10:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00075, informando que obra contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022-00075** 00
Dte. OMAR TRIANA GARCÍA
Ddo. ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL
COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y luego del estudio y calificación de la contestación a la demanda allegado por la demandada, se evidencia se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **GIOVANNA FLÓREZ MONTEALEGRE**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.210.981 y Tarjeta Profesional Nro. 122.598 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de

excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642470bec623cd2888deef9e109d415df96375dbe470574ac74d81933fec04e**
Documento generado en 24/04/2023 10:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00222, para remitir por redistribución. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-2021-00222-00
Dte.: ANA FRANCISCA PALOMINO MONTERO
Ddo.: AFP PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cd61efc5d7d240450acf15d9922e8daf76c4c66f493a0fba97a5a936d1bdec**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 16 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 - 00588, informando que obra subsanación a la contestación de la demanda por parte de la demandada. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00588**-00
Dte.: NORGELIZ DAZA QUINTERO
Ddo.: SOCIEDAD BAGATELLE SA

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación y subsanación a la demanda allegado por la demandada SOCIEDAD BAGATELLE SA, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD BAGATELLE SA**, por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN CAMILO PEREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.941.171 y T.P. N° 129.166 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada SOCIEDAD BAGATELLE SA, de conformidad con el poder presentado con la contestación a la demanda.

TERCERO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e94b63b8e804fbcf522ba000c38ad9fc7bcad15aae21db4e663048b984e54b**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 16 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00416, informando que obra subsanación a la contestación de la demanda por parte de las demandadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00416**-00

Dte.: JEIMY CAMILA OSUNA ROMERO
Ddo.: EUREKA CENTRAL MARKETERA SAS Y MARIA DE LOS ANGELES
PEÑA ROA

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación y subsanación de la demanda allegado por las demandadas EUREKA CENTRAL MARKETERA SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEÑA ROA, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **EUREKA CENTRAL MARKETERA SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEÑA ROA**, por cuanto el escrito de contestación allegado por las citadas partes, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ANDRES FELIPE NAVAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.463.182 de Bogotá D.C y T. P. N° 50.056 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada EUREKA CENTRAL MARKETERA SAS Y MARIA DE LOS ANGELES PEÑA ROA, de conformidad con el poder aportado con la contestación.

TERCERO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3d625cf9cceb54f0a51604c6017e0469bcf507d3cf3543192089071ef31f6a**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00196, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref: Ordinario No. 110013105008-2021-00196-00
Dte: MARCIAL TRILLOS CRIADO
Dda. CARDIOGLOBAL LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b5c7da37b50c6dc0bc36cd86761bd6b027dabf1dee20b70a219111492f7811**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00563, informando que obra subsanación de la contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00563**-00
Dte. NÉSTOR MEDARDO CORONADO ACHURY
Ddo. INDUSTRIAS METÁLICAS S.A. – IMAL S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que mediante Auto de fecha 02 de septiembre de 2022 se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la parte demanda, y luego de la revisión y calificación del escrito de subsanación presentado, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el Artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual se admitirá su contestación. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **INDUSTRIAS METÁLICAS ASOCIADAS S.A. – IMAL S.A.**

TERCERO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425d3a69616d45c5f8ffa682383d3de54ee34a18f98afb06096ebea32202cf80**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2022- 00151, con de la contestación de demanda por parte de la accionada. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00151**-00
Dte. MERCEDES DE JESUS ALONSO FONSECA
Ddo. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda por parte de la UGPP, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada

De otro lado se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral, razón por la que se ACEPTA la RENUNCIA, al poder otorgado por la demandada UGPP al abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA. Resulta dable recordar que, de conformidad con la norma en cita, la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de su radicación. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada UGPP.

SEGUNDO: ACEPTAR la **RENUNCIA**, al poder que fue conferido inicialmente por la demandada, al abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA.

TERCERO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con

contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f17a170429af3a3a7242191f89ab2e1c24f9a727d2057f9e45f449d5006f38**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00140, para remitir por redistribución. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 2019-00140 00
Dte. EPS SANITAS S.A.
Ddo. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADRES y UNIÓN
TEMPORAL FOSYGA 2014

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bfda53855ac0763e8f5b1dc0f3cd58481fbb0b45c5d7fbd13bcb61e903ae8c**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00145, con trámite de notificación a las demandadas. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00145** 00
Dte: JAVIER MAURICO SARMIENTO NOVA
Ddos. SKANDIA S.A y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte el Despacho que el apoderado del extremo accionante intentó la notificación de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO vía mensaje de datos a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co, conforme al memorial allegado el día 19 de octubre del 2022, actuación que cabe mencionar, no cumple con los requisitos exigidos por la norma procesal vigente para dichas actuaciones, por cuanto solo se limitó aportar al expediente copia de la comunicación, sin las respectivas constancias de su remisión y acuse de recibido, En consecuencia, por Secretaria efectúese la respectiva notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NOTIFICAR por Secretaria a MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales, inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

SEGUNDO: Una vez trabada la Litis se resolverán sobre el escrito de contestación de la demandada SKANDIA S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 683509382011eb780910daa6ec93f456262dc60ef1045cbf3418d67c56938663
Documento generado en 24/04/2023 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00119, con contestación de demanda por parte de las accionadas y escrito de contestación del llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00119** 00
Dte. HENRY OMAR BLANCO LEAL
Ddos. SERVIENTREGA S.A., TIMON S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Y
SION CAPITAL HUMANO S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda y el llamado en garantía, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las llamadas a juicio SERVIENTREGA S.A., TIMON S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA de TIMON S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JULY MARIANA ACOSTA RINCÓN, identificada con C.C. No. 1.026.286.022 y T.P. No. 293.701 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada TALENTUM TEMPORAL S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JULIANA ANDREA RODRÍGUEZ CUERVO, identificada con C.C. No. 1.010.229.072 y T.P. No.

327.890 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada y llamada en garantía TIMON S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas

básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba924160402c9919da3fd8be50323e4eeb61bf7aee0b557d67dfabfefe683713**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00117, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00117** 00
Dte. AMARANTO RAFAEL SIADO CANTILLO
Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 1.070.018.966 y T.P. No. 373.906 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 20 de junio de 2023 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4a6fbb5194c5a00faa53ed430f778e6a1f0ccf4b23182ab57234dda1e0025a**
Documento generado en 24/04/2023 10:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2022- 00071, con de la contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de 2023

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00071**-00
Dte. DANIEL MAURICIO ORTIZ MANCILLA
Ddos. COLPENSIONES Y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda por parte de las llamadas a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada COLPENSIONES Y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, identificado con C.C. No. 79.587.815 y T.P. No. 86.606 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del demandado CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, identificado con C.C. No. 52.847.582 y T.P. No. 129.481 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del demandado COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: TERCERO: Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°058 de Fecha 25-ABRIL-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd40fba5f3feac5b30f76dc499600dcb864522e61b8a58d9c4af4ee29386304**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00142, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 2019-00142 00
Dte. EPS SANITAS S.A.
Ddo. ADRES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd0f82d3fb9fbd9235a15cb886aebb53f7199d0e8e4177d3f1d02d4240cf2f7**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00180, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 2019-00180 00
Dte. EPS SANITAS S.A.
Ddo. ADRES, UT NUEVO FOSYGA y UT FOSYGA 2014

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 58 de Fecha 25 de abril de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9502fd47e7354882c79e10f93a9bccd8037de59ec416860a1eaec8ad9fc5d122**

Documento generado en 24/04/2023 10:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>